

Acuerdo 29

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO TOTAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALHABIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DEL PROMOTOR CULTURAL 2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 6 de marzo de 2025.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada, el día 1 de abril de 2024, aprueba el Plan de Asistencia Económica destinado a las entidades locales de la provincia, y en el que se incluye la convocatoria de “Promotores Culturales” del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense dirigida a municipios de hasta 5.000 habitantes de la provincia de Almería.

En sesión ordinaria de Pleno, de fecha 5 de julio de 2024, se resuelve la concesión de asistencias económicas a los municipios solicitantes, concediéndole al Ayuntamiento de Alhabia por importe de mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos de euro (1.465,65 €) para los costes salariales del “Promotor Cultural”.

De acuerdo con lo establecido en la base 8ª a) de la convocatoria de Promotores Culturales, la transferencia de los fondos se realizará en un único pago con carácter anticipado y tras la aprobación del acuerdo, a los Ayuntamientos que tengan delegadas las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepten la compensación de oficio, en el supuesto que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente. Requisito que cumple el Ayuntamiento de Alhabia.

El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa: 31 de enero de 2025 y el importe a justificar: las retribuciones brutas del promotor cultural 2024, excluida la cuota de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento. (Cantidad indicada en el Anexo I y acuerdo de concesión).

En fecha 31 de julio de 2024 se transfiere la asistencia económica concedida al Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo máximo para la justificación de los fondos concedidos, el Ayuntamiento de Alhabia no presenta la documentación justificativa.

Con número de registro de entrada 10.138, de fecha 11 de febrero 2025, se recibe escrito del citado Ayuntamiento en el que comunica que:

“En relación con la subvención no ejecutada de promotor cultural, este Ayuntamiento no ha podido al final acogerse a esta subvención por no contar con suficientes fondos para poder hacer frente a esta contratación”.

Conforme a lo establecido en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El artículo. 38.2 de la LGS dispone que, el interés

de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado fija como tipo de interés el 3,25%, más el 25% resultando un 4,06% de interés.

Realizada la liquidación de los intereses de demora, desde la fecha del pago de la ayuda, 31 de julio de 2024, hasta el 26 de febrero de 2025, el interés resultante es de treinta y cuatro euros con veintiséis céntimos de euro (34,26 €).

Considerando que los hechos indicados están contemplados como causa de reintegro total de la asistencia económica percibida, de conformidad con los artículos 37.1.c) de la LGS y 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS), que remite al artículo 42 que regula el procedimiento de reintegro, procede iniciar el reintegro total de la asistencia económica concedida.

El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023, acuerda delegar en la Junta de Gobierno todas las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial recogidas en el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica, excepto la aprobación del Plan/Planes de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería; quedando comprendidos en citada delegación, entre otros, los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de la asistencia económica, así como los de reintegro, pérdida del derecho al cobro o sancionadores que pudieren seguirse de ellos, aceptación de devoluciones voluntarias.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Incoar procedimiento de reintegro total de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Alhabia, por la no contratación del Promotor Cultural 2024, cuyo importe asciende a mil cuatrocientos noventa y nueve euros con noventa y un céntimos de euro, (1.499,91); de los cuales mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (1.465,65 €) corresponden a la asistencia económica y treinta y cuatro euros con veintiséis céntimos de euro (34,26 €), al interés de demora.

Asistencia económica concedida: 1.465,65 euros.

Fecha de pago: 31 de julio de 2024.

Interese de demora aplicado 4,06% del 31 de julio de 2024 al 26 de febrero de 2025: 34,26 euros.

Total, a devolver: 1.499,91 euros

2º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al Ayuntamiento de Alhabia, para que alegue o presente los documentos que estime oportunos al procedimiento iniciado.